



Acta nº 5 Mesa de Contratación

En Santa Cruz de Tenerife, a 4 de abril de 2018, se reúne a las 13 horas en la Sala González Suarez del Palacio Insular, la Mesa de contratación prevista en la cláusula 14 de las del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación, por procedimiento abierto, de las **obras** comprendidas en el **“Proyecto de remodelación de la Avenida Marítima entre Punta Negra y la Gaviota, fase I”, t.m. de Santiago del Teide**, con un presupuesto de licitación de 872.048,82 € (IGIC excluido), asistiendo:

Presidenta:	Dña. Elena María Fagundo Trujillo, Jefa del Servicio Administrativo de Turismo, en sustitución del Sr. Consejero Insular del Área de Turismo, Internacionalización y Acción Exterior.
Vocales:	D. Luis Gutiérrez Valido, Jefe del Servicio Técnico de Turismo de la Corporación Insular. Dña. Esther Trujillo González, Responsable de Unidad del Servicio Administrativo de Asesoramiento Jurídico, en sustitución de la Directora de la Asesoría Jurídica de la Corporación Insular. Dña. M ^a Esther González Hernández, Jefa de Sección de la Unidad de Operaciones Corrientes de la Intervención General
Secretaria:	Dña. Gloria Flores Tarife, como Responsable de la Unidad de Contratación del Servicio Administrativo de Turismo de la Corporación Insular.

El objeto de la reunión es el de proceder a la calificación de la documentación presentada, en el plazo de 10 días otorgado al efecto, por ASFALTOS Y OBRAS TAFURIASTE, S.L (CIF B- 38420121), propuesta como adjudicataria por la Mesa de contratación.

La documentación a aportar por el adjudicatario propuesto es la que se relaciona en la cláusula 17 de las del pliego que rige la contratación, esto es:

17.1.1.- Acreditación de capacidad de obrar y de la personalidad

17.1.2.- Acreditación de la clasificación, solvencia y de las obligaciones esenciales de ejecución del contrato.

Que se acredita, de conformidad con la establecido en el apartado 10.3 del Cuadro de Características Generales:

10.- CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL Y REQUISITOS DE SOLVENCIA
1.- CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL (obligatoria) De conformidad con lo previsto en el artículo 65 TRLCSP y en el artículo único del R.D. 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los contratos de obras cuando el valor estimado del contrato sea igual o superior a 500.000 euros, será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente



clasificado como contratista de obras de las Administraciones Públicas. Para dichos contratos, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar.

En consecuencia, el grupo y subgrupo exigido será:

Grupo G: Viales y pistas.

Subgrupo 6: Obras viales sin cualificación específica.

Anterior tipología R.D. 1098/2001			Nueva tipología R.D. 773/2015		
GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA	GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
G	6	E	G	6	4

3.- CONDICIONES ESENCIALES DE EJECUCIÓN

Son condiciones esenciales de ejecución a los efectos del 212.1 de TRLSP, las siguientes:

- a) El mantenimiento del compromiso de contratar personal extra de entre personas demandantes de empleo durante la ejecución del contrato, si se presenta la declaración prevista en la cláusula 11.3 y en el Anexo V de este pliego.
- b) El mantenimiento del compromiso de puesta a disposición del siguiente personal técnico, responsable de la ejecución del contrato:
 - Un (1) Ingeniero de Caminos, Canales o Puertos, Arquitecto, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico de Obras Públicas, con ocho (8) años de experiencia mínimos como jefe de obras de igual naturaleza a las del objeto del trabajo, con una dedicación del 100% a la obra objeto del contrato.
 - Un (1) encargado de obras con diez (10) años de experiencia en obras de igual naturaleza a las del objeto del trabajo, con una dedicación del 100% a la obra objeto del contrato.

ACREDITACION DE LAS CONDICIONES ESENCIALES DE EJECUCIÓN

a) El compromiso de contratar personal extra de entre personas demandantes de empleo durante la ejecución del contrato, sólo será obligación esencial en el caso de que el licitador presente, en el sobre nº 1, el Anexo V de este pliego, previsto como criterio de desempate en la cláusula 11.3. En tal caso, el Cabildo Insular podrá ejercitar cuantas actuaciones considere oportunas para verificar el mantenimiento y cumplimiento de dicha obligación esencial.

b) El compromiso de cumplimiento de la obligación esencial de ejecución relativa la puesta a disposición durante la ejecución del contrato del personal técnico responsable enunciado en el apartado 4. b) anterior, se incluye en la declaración responsable del Anexo I de este pliego, que habrá de presentarse en el sobre nº 1 por todos los licitadores. La acreditación del cumplimiento de la dicha obligación esencial de ejecución, se exigirá sólo al licitador que sea propuesto como adjudicatario, según lo previsto en la cláusula 17. Dicha acreditación se realizará de la forma siguiente:

- Declaración responsable de los profesionales (Jefe de Obra y Encargado) indicando su participación



en la ejecución del contrato.

- Título académico (Jefe de Obra).
- Curriculum profesional (Jefe de Obra y Encargado).
- Compromiso firmado por el licitador en el que se constate:
 - El Jefe de Obra y Encargado cumplirán funciones de carácter técnico, no pudiendo en ningún caso formar parte del personal destinado a la organización productiva de la obra.

La función de Jefe de Obra y Encargado no recaerá sobre una misma persona...//...

17.1.3 La documentación justificativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

17.1.4 Documentación acreditativa de haber constituido la garantía definitiva, por importe de 34.009,90 euros,

17.2 La presentación por el licitador propuesto como adjudicatario de la certificación de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma de Canarias, le eximirá de aportar la documentación que se detalla a continuación:

- Personalidad, capacidad de obrar y representación a que se refieren las cláusulas 4 y 17.1.1 de este pliego, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en la certificación aportada. No obstante, el órgano de contratación podrá requerir la aportación de dicha documentación si fuera necesaria para acreditar que el objeto social de la empresa es adecuado al objeto del contrato.
- Documentación acreditativa de la clasificación, a que se refieren las cláusulas 4 y 17.1.2. La documentación acreditativa de la solvencia técnica o profesional para el caso de empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea, debe aportarse en todo caso.

La certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma de Canarias deberá ir acompañada en todo caso de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación, cumplimentada conforme al modelo que se adjunta a este pliego como ANEXO XI.

Examinada la documentación presentada, se verifica por la Mesa de contratación que la misma es correcta y conforme a lo exigido en la cláusula 17 de las del pliego, debiendo procederse, en consecuencia, a proponer la adjudicación del contrato de las obras comprendidas en el “Proyecto de remodelación de la avenida marítima entre punta negra y la gaviota, fase I”, t.m. de Santiago del Teide, por el órgano de contratación, según lo previsto en la cláusula 18, a la empresa ASFALTOS Y OBRAS TAFURIASTE, S.L (CIF B-38420121).

A continuación, siendo las 13.15 horas, se da por concluido el acto celebrado, de cuyo desarrollo se deja



Área de Turismo, Internacionalización y
Acción Exterior
Servicio Administrativo de Turismo

constancia en el acta de la reunión de la Mesa, procediéndose a la firma de la misma por las personas señaladas anteriormente.